Bogotá D.C., 30 de diciembre de 2019

Señores:
**JAMBARK INGENIERIA SAS**
NIT. 901.311.774-5
José Alfredo Martínez Barreto C.C.4.192.666
Representante Legal
Carrera 1 b Este 48p 08 Sur – Bogotá
Teléfono: 7219272 - 3112707982
E-mail: jambarkingenieria@gmail.com
Ciudad

**REF:** Comunicación de Aceptación de la Oferta - Invitación Pública No. USPEC-IP-MC-112-2019.

De conformidad con lo dispuesto en el art 94 de la Ley 1474 de 2011, de manera atenta le manifiesto que la oferta que usted ha presentado con relación a la Invitación Pública. No. USPEC-IP-MC-112-2019, ha sido aceptada de manera expresa e incondicional, por lo que deberá cumplir con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

| | |
|---|---|
| **No. DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN** | Contrato No.320 de 2019 |
| **NOMBRE O RAZÓN SOCIAL** | **JAMBARK INGENIERIA SAS** |
| **NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL** | José Alfredo Martínez Barreto CC. No. 4.192.666 |
| **DIRECCIÓN** | Carrera 1 b Este 48p 08 Sur Bogotá -Tel: 7219272 - 3112707982 |
| **OBJETO** | "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL PTAR DEL ESTABLECIMIENTO EPAMS GIRÓN". |
| **ALCANCE DEL OBJETO** | o Operar y realizar el mantenimiento al Sistema de tratamiento de agua residual PTAR.<br><br>El detalle de las actividades a ejecutar en el proyecto, así como las cantidades y unidades de medida, se indican en el presupuesto detallado como anexo 2, así como también se debe revisar el anexo técnico en el cual se describe EL sistema de tratamiento a intervenir. |

| | |
|---|---|
| | Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá ejecutar el contrato en dos etapas:<br>1. *Etapa de verificación y complementación técnica*: el contratista visitará el lugar de ejecución de actividades y verificará el alcance de la intervención, las cantidades, actividades, presupuesto y programación, de modo que le permita establecer la logística necesaria para el inicio de las actividades de operación y mantenimiento. Adicionalmente, deberá elaborar un inventario de las intervenciones realizadas en el contrato inmediatamente anterior, discriminando aquellas que se encuentren ya realizadas y que cuenten con garantía del contratista precedente para evitar manipular o afectar dichas intervenciones. Esta etapa tendrá una duración máxima de ocho (08) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio, posteriores a los cuales se deberá entregar a la supervisión el debido informe y balance de las actividades a desarrollar durante le ejecución del contrato para que esta lo apruebe junto con la supervisión de la USPEC.<br><br>Una vez terminada la verificación y complementación técnica, el contratista deberá entregar a la supervisión el debido informe y balance de las actividades a desarrollar durante le ejecución del contrato, una vez estas se encuentren aprobadas por la supervisión, se dará inicio a la ejecución de las actividades de mantenimiento.<br><br>2. Etapa operación y mantenimiento: Esta etapa tendrá inicio desde la firma del acta de inicio del contrato. En esta etapa, el contratista deberá realizar el suministro de los insumos, desde el día de la firma de acta de inicio y realizar la operación de los equipos y áreas que hagan parte de los sistemas de tratamiento de agua residual. El contratista debe contar con el personal idóneo para atender las necesidades y operar las plantas de tratamiento en óptimas condiciones. Así mismo, se contempla mantenimiento preventivo y/o correctivo en caso de que alguno de los equipos esenciales para la operación presenten alguna falla, una vez sean aprobadas dentro de las actividades de la etapa de verificación. |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | El plazo estimado para la ejecución del contrato es de dos (2) meses y ocho (8) días, contados a partir de la expedición del registro presupuestal, aprobación de la póliza de garantías y de la firma del Acta |

| | |
|---|---|
| | de inicio del contrato. |
| **LUGAR DE EJECUCIÓN** | El lugar de ejecución del presente contrato es El Establecimiento Penitenciario - EPAMS GIRÓN el cual se encuentra localizado en el KM 14 Vía Zapatoca Vereda Palogordo, (Girón, Santander). |
| **VALOR** | El valor del presente contrato es de **CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($47.358.273) M/CTE,** incluido el valor del IVA y demás impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato. El valor se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.86119 del 22 de noviembre de 2019, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto. |

## ANEXO DE CONDICIONES GENERALES

Que el presente anexo de condiciones generales es una herramienta que permite definir parámetros uniformes y generales en relación con las reglas que regulan los Contratos de Prestación de Servicios de Mínima Cuantía. En consecuencia se deberán observar las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA – OBLIGACIONES:**

**1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

**1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.**

1. Llevar a cabo una correcta y oportuna ejecución del objeto contratado.
2. Cumplir y ejecutar el objeto contractual.
3. Allegar oportunamente la documentación necesaria para perfeccionar y ejecutar el contrato.
4. Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
5. Atender las observaciones de la persona o servidores públicos designados para ejercer control y vigilancia del contrato
6. En todo caso el contratista deberá presentar la certificación de cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social, Salud y Pensiones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) o en el evento de no hallarse obligado legalmente a realizar dichos aportes deberá acreditar el cumplimiento en el pago de los impuestos sobre la renta para la equidad "CREE"
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y trabas.
8. Atender en forma inmediata las observaciones, solicitudes, reclamos y sugerencias del supervisor, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones del servicio prestado, los controles de calidad y en

general, todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

9. El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.

## 1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Presentar cronograma de actividades de operación en el momento de suscribir el acta de inicio.
2. Suministrar los agentes químicos en la cantidad y calidad necesarios para garantizar el tratamiento del agua residual.
3. Garantizar el cumplimiento de los parámetros de calidad del agua residual (Resolución 631 de 2015, Decreto 1076 de 2015 y demás normas aplicables).
4. Atender oportunamente los requerimientos que realice la supervisión del contrato.
5. Realizar las pruebas diarias de control de parámetros in situ de los sistemas de tratamiento de agua residual.
6. Diligenciar diariamente la bitácora de cada sistema de tratamiento, donde figuren mínimo el registro de personal, caudal tratado, parámetros in situ y actividades desarrolladas.
7. Garantizar el cumplimiento Resolución 631 de 2015 y el cumplimiento a partir de la optimización de los sistemas.
8. Realizar las caracterizaciones de las aguas residuales tratadas, a través de laboratorio acreditado por el IDEAM, que permitan la verificación de los parámetros establecidos en la Resolución 631 de 2015 y el cumplimiento de las mismas.
9. Capacitar al personal del establecimiento, sobre la operación, administración y mantenimiento de la planta de tratamiento de agua residual.
10. Exigir que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente, en los casos que por ley se requieran.
11. Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato, el personal necesario. Será de carácter obligatorio su vinculación en el contrato y su cambio solo será por causa de fuerza mayor justificada y aprobada por la Supervisión; en caso tal, solo será procedente por uno mejor o igual al presentado.
12. Asumir, por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con la USPEC. Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual serán objeto de especial verificación por la supervisión del contrato y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del equipo de trabajo, acareará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.
13. Cumplir con los trámites, permisos y normas legales que requiera para el buen desarrollo del objeto contractual, cuando estos estén a su cargo.
14. Dentro de los ocho (08) días siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar, para aprobación de la supervisión:
    a) Informe descriptivo de reconocimiento y diagnóstico de las áreas a intervenir con registro fotográfico el cual debe incluir inventario de las unidades de tratamiento y equipos electromecánicos con sus

especificaciones (tipo de equipo, potencia, voltaje, etc.), diagnóstico de funcionamiento de los procesos de tratamiento por cada planta, verificación de funcionamiento del sistema que compone la verificación de estado de sistemas de descole en el caso de las PTAR´S.

b) Elaborar y presentar a la supervisión de la USPEC para su aprobación el cronograma detallado del contrato, el cual debe describir los hitos de los entregables de cada actividad, así como el desglose de los recursos que implementará; de igual forma elaborar el presupuesto para la ejecución de las obras. El cronograma debe tener coherencia con el presupuesto.
c) Programas detallados para la ejecución de las actividades en medio magnético y físico (dos copias) los cuales deberán ser elaborados hasta el nivel de capítulos e ítems de las actividades y sub-actividades a ejecutase en los sistemas de interés de este contrato, teniendo en cuenta la información presentada en la propuesta y, entre otros aspectos, los planos, los documentos técnicos y las condiciones del sitio de los trabajos, utilizando un software tipo Project, o similar, en un diagrama de barras discriminado por semanas. Los programas se sujetarán, en todo caso, al plazo de ejecución del objeto contractual y a los hitos acordados, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación.
d) Programa de Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
e) Los precios unitarios de todas las actividades presentadas en el anexo económico - propuesta económica. Así mismo, deberá presentar el listado de precios de la totalidad de los insumos (materiales, transporte) utilizados para la elaboración de los análisis de precios unitarios, de conformidad con las especificaciones técnicas, cualquier insumo no registrado y que a juicio de la supervisión es parte esencial de la ejecución de la actividad, será asumida en su totalidad por EL CONTRATISTA, dentro del valor unitario de la actividad.

Los precios unitarios deberán contener los siguientes componentes específicos:

✓ Equipos y herramientas:
- Se debe realizar una descripción del equipo y herramienta necesaria para la realización de cada actividad.
- La tarifa/hora relacionada con la utilización del equipo y los costos de la herramienta.
- Rendimientos del mismo para la ejecución de la actividad.

✓ Materiales:
- Se debe hacer una descripción clara del tipo de material, con sus especificaciones técnicas.
- Se debe describir la unidad de medida utilizada, relacionada con las cantidades para cada ítem. Incluir el desperdicio si aplica.
- El costo de cada uno los insumos requeridos para la elaboración de los precios unitarios deberán incluir el valor del transporte de los mismos al lugar de la obra.

✓ Transporte:
- Se debe hacer una descripción del tipo de transporte, acarreo o fletes implementados para llevar desde el punto de fábrica y/o venta hasta el sitio de la obra las herramientas, equipos y materiales; indicando la unidad de medida utilizada para el pago de dicho transporte; e indicando los rendimientos de desplazamientos o de las modalidades de pago pactadas con el respectivo transportador.

- ✓ Mano de obra:
  - Se debe indicar la descripción del tipo de profesionales y/u operarios requeridos en la actividad y según el perfil necesario para cada labor; indicando la unidad de medida utilizada para el pago de dichos servicios; indicando los valores reconocidos al factor humano que ejecuta la actividad de acuerdo a las tarifas establecidas y/o al valor del mercado, contemplando ya fuese de manera discriminada o incluida (pero indicada expresamente) los incrementos relacionados con el pago de las prestaciones sociales.

Los costos por transportes estarán contemplados dentro del porcentaje de la utilidad, incluyendo el transporte que sea necesario para llevar el personal, los insumos y equipos al sitio de la ejecución de la operación, así como la herramienta menor que sea necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato.

Todos los costos incluidos en el análisis de precios unitario, deben contener los impuestos de ley.

En el evento en que en la lista de precios de insumos se hayan consignado valores diferentes para un mismo insumo, para todos los efectos relativos a la ejecución del contrato se aplicará el de menor valor.

Los costos adicionales relacionados con el transporte de personal siendo estos asumidos como viáticos por desplazamiento de profesionales y/u operarios requeridos por el contratista, deben contemplarse en el porcentaje destinado a la administración de la operación.

Deberá existir plena correspondencia entre el valor total unitario de cada una de las actividades relacionadas en el anexo económico – propuesta económica y el valor total unitario de cada uno de los análisis de precios unitarios.

La supervisión no podrá aceptar la presentación de análisis de precios unitarios en los cuales no se discriminen los insumos requeridos para la ejecución de la actividad.

15. Presentar caracterizaciones de agua según lo exija la normativa vigente y de acuerdo a lo establecido en la Guía para el Monitoreo de Vertimientos de Aguas Superficiales y Subterráneas del IDEAM. Por parte de la contratista se deberá realizar el primer monitoreo como máximo veinte días posteriores a la fecha de suscripción del acta de inicio con el fin de establecer el estado de recibo de los sistemas de tratamiento. El último monitoreo deberá realizarse cómo máximo quince (15) días antes a la fecha de terminación del contrato. En ningún caso se podrán presentar análisis de laboratorio acreditado por el IDEAM para verificación del cumplimiento de la norma de vertimientos, realizados durante el mismo mes, a menos de que la supervisión lo requieran, esto a fin de evitar que el contratista realice la totalidad de los análisis requeridos contractualmente en un solo mes y se pierda seguimiento y representatividad de los resultados.
16. Acatar lo establecido en el anexo técnico durante toda la ejecución del contrato.

17. Disponer en campo los insumos químicos y equipos necesarios de laboratorio para el monitoreo *in situ* de acuerdo con el tipo de planta a operar.
18. Presentar un informe semanal (viernes) a la Supervisión, este deberá contener un reporte diario de lo siguiente:
    - Actividades realizadas de operación y mantenimiento general en la planta de tratamiento de agua de residual.
    - Toma de parámetros *in situ* para PTAR.
    - Registro de cantidades de productos químicos usados en el tratamiento.
    - Registro de actividades de mantenimiento a redes hidráulicas, limpieza de tanques, mantenimiento de equipos electromecánicos, limpieza general entre otros.
    - Registro fotográfico previo y posterior a la actividad realizada.
    - Avance semanal programado y avance semanal ejecutado en términos de porcentaje de acuerdo con el formato suministrado por la supervisión. En caso de presentar retrasos en la ejecución, justificarlo y plantear alternativas de solución para la recuperación de dicho atraso.

    Dentro de los ocho (8) días posteriores a la firma del acta de inicio el contratista remitirá una propuesta de formato que incluya toda la información mencionada para aprobación de la USPEC.

    Se aclara que el informe deberá ser entregado de manera semanal los días viernes antes de las 04:00 PM desde un correo electrónico certificado por el contratista a los correos electrónicos de la supervisión los cuales serán informados al contratista una vez se dé inicio al contrato.

    Con la presentación del informe será reconocida la permanencia del personal en campo por lo que en ningún caso se permitirá el uso de firmas digitales.

    El contratista deberá asegurar que los profesionales cuenten con los elementos y equipos necesarios para estar en contacto con los profesionales de manera continua.
19. Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la supervisión y contener, por cada frente de trabajo:

    ✓ Compilación de informes semanales en original con firma de responsable de operación, coordinador.
    ✓ Estado y avance de obra acorde con el cronograma aprobado y vigente.
    ✓ Ejecución de pruebas requeridas a todas las redes de instalaciones.
    ✓ Manejo de los materiales sobrantes y entrega de áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
    ✓ Horarios de trabajo que se han aplicado durante el periodo del corte.
    ✓ Personal que se encontraba en el periodo de corte, por cuadrilla y personal calificado.
    ✓ Descripción de los cerramientos que se tienen instalados en las áreas de los trabajos.
    ✓ Lista de equipos, maquinaria, herramientas y materiales utilizados en la obra.
    ✓ Evidencia de garantía de calidad de materiales y elementos de la obra.
    ✓ Actividades realizadas en el corte
    ✓ Actividades atrasadas en el corte
    ✓ Actividades programadas para el próximo corte

- ✓ Observaciones y/o novedades
- ✓ Registro fotográfico
- ✓ Resultados de los análisis *in situ* tomados a diario.
- ✓ Presencia o no de hallazgos arqueológicos en caso de que aplique.
- ✓ Planos guía de avance de obra ejecutada durante el mes si hay lugar a esta
- ✓ Informe de seguridad en el trabajo.
- ✓ Informe de manejo ambiental.
- ✓ Bitácora de obra
- ✓ Actualización del programa de ejecución de las actividades.
- ✓ Copia por mes de las planillas de pago de seguridad social y parafiscales de los trabajadores de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los cuales deberán reflejar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

20. En caso que la autoridad Ambiental competente emita un concepto desfavorable que conlleve al cobro de multas o sanciones por operación y/o mantenimiento, cuando el contrato se encuentre en etapa de operación de PTAR, el contratista deberá asumir dicho costo.
21. En caso de presentarse una emergencia en el sistema de tratamiento agua residual, el contratista deberá atender la causa de la emergencia hasta superarla.
22. Cumplir con las actividades señaladas en el cronograma presentado ante la supervisión dentro de los términos establecidos para cada actividad a realizar.
23. Acatar el reglamento interno del establecimiento en el cual se van a ejecutar las actividades y acordar, previo el inicio de los trabajos, los horarios de ingreso del personal a los diferentes frentes, así como las medidas de seguridad, el ingreso de materiales, insumos, equipos, vehículos y herramientas que se requieran. Por lo anterior, estos horarios deberán ser tenidos en cuenta para la elaboración del cronograma de actividades.
24. Presentar los perfiles u hojas de vida del personal técnico definitivo requerido para el cumplimiento del objeto contractual, para aprobación de la supervisión, de acuerdo con el anexo técnico de personal mínimo, lo anterior, en los tres (03) días siguientes a suscripción y perfeccionamiento del contrato. El personal aprobado por la supervisión estará supeditado a la aceptación de acuerdo a estudio de seguridad del INPEC.
25. Contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, además del personal mínimo exigido. En ningún caso podrá presentar equipo de trabajo que se encuentre comprometido hasta el 100% de tiempo de dedicación en contratos en ejecución con la USPEC o con ninguna otra entidad de carácter público o privado.
26. Entregar Directorio en el que se señalen direcciones y teléfonos de profesionales involucrados en las actividades contratadas.
27. Exigir que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente, en los casos que por ley se requieran.

28. Entregar los productos derivados del objeto del contrato en formato físico (documentos de archivo) y en medio magnético en documentos editables y en impresión PDF. Entre estos se incluyen memorias de cálculo, informes, planos, resultados de análisis, entre otros, a los cuales haya lugar.
29. Presentar informes parciales conforme al avance del contrato y un informe final por escrito, los cuales deberán ser aprobados por la supervisión conforme el contenido descrito en el anexo técnico.
30. Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato, el personal necesario de acuerdo al anexo de personal. Será de carácter obligatorio su vinculación en el contrato y su cambio solo será por causa de fuerza mayor justificada y aprobada por la supervisión. En caso tal; solo será procedente por uno mejor o igual al presentado.
31. Dedicar el personal mínimo requerido y contar con la disponibilidad de trabajo de acuerdo con el cronograma de ejecución del contrato y las necesidades del mismo.
32. Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual serán objeto de especial verificación por la supervisión y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del equipo de trabajo, acareará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.
33. Facilitar y dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las veedurías Ciudadanas
34. El contratista deberá dar cumplimiento a la resolución 330 de 2017 Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico y la 631 de 2015 para agua residual y demás normas que se relacionen con el objeto del contrato.
35. Asistir a las visitas y reuniones que soliciten la supervisión del contrato.
36. Llevar una bitácora, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de supervisión y/o interventoria, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de las actividades y el desarrollo de las mismas, de acuerdo con la programación. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el coordinador. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de la USPEC.
37. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
38. Mantener las medidas de seguridad determinadas por el INPEC en las áreas de intervención en donde se ejecuten las actividades.
39. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial:

a) Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades objeto del contrato.
b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual.
c) Dotación de calzado y vestido de labor y documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución de objeto contractual.

d) Cumplir con la normatividad vigente para el trabajo de personal en alturas. Entre las cuales deben estar: dotación equipos de seguridad, (arnés, líneas de vida, manila certificada, mosquetones y todos los demás elementos necesarios para realizar el trabajo), suministro de personal calificado y certificado que adopte las medidas de seguridad vigentes.

**40.** Implementar todos los frentes de trabajo necesarios o requeridos en la ejecución del objeto y alcance de la presente contratación o cuando el proyecto lo amerite. Lo anterior, para dar cumplimiento al cronograma de actividades y/o plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.

**41.** En caso de ejecutar obra civil se deberá realizar cerramiento provisional que proteja los sitios de construcción de la obra del acceso de personas ajenas a los trabajos, evite perturbaciones de tránsito e incomodidades a los vecinos o interfiera con el funcionamiento del establecimiento. Deberá tener como mínimo 1,5 m de altura y la totalidad de la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra y terceros.

**42.** Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.

**43.** Ejecutar las reparaciones a que haya lugar por causa de defectos en los procesos constructivos o calidad deficiente de los materiales utilizados en la obra, durante un término de dos (2) años contados a partir del recibo por parte de la USPEC.

**44.** Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza. Tales materiales y/o residuos deben disponerse en sitios autorizados por la autoridad competente.

Para el caso de los lodos de origen orgánico y/o domésticos excedentes del tratamiento de agua residual, el contratista deberá contemplar la extracción, estabilización con cal, secado, limpieza, cargue, disposición de material final a sitio aprobado por la autoridad ambiental. Para la aprobación de la cantidad de lodos dispuestos por parte de la supervisión, el contratista deberá entregar manifiesto de carga y certificado original de disposición final (en kilogramos) expedido por la empresa aprobada por el ente ambiental con firma autorizada de la empresa encargada de la disposición y sello de alto relieve, en el cual se informe lugar de recolección del material (Establecimiento), cantidad de material dispuesto (en kilogramos), lugar y fecha de disposición final en sitio aprobado.

Previa ejecución de esta actividad, el contratista deberá dar a conocer a la supervisión la empresa encargada de la recolección y disposición final de los lodos con el fin de corroborar que las mismas cuenten con los permisos correspondientes para el desarrollo y ejecución de esta actividad.

**45.** Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.

**46.** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

**47.** Elaborar y presentar las actas de entrega mensual de obra, de entrega final de obra y de liquidación. Para el reconocimiento de cada una de las actividades ejecutadas el contratista deberá entregar los respectivos soportes a la supervisión como:

- Memoria de cálculo en el cual se detalle la ejecución de la actividad con registro fotográfico del antes y después, así como la descripción de las cantidades de obras ejecutadas.

- Cuando se realicen actividades de mantenimiento y/o reemplazo de redes o accesorios hidrosanitarios se deberá anexar a la memoria de cálculo plano donde se indique el lugar de la intervención dentro del establecimiento y se pueda evidenciar la longitud de tubería y/o accesorios reemplazados.
- Para el caso de los lodos de origen orgánico y/o doméstico excedentes del tratamiento de agua residual, el contratista deberá entregar manifiesto de carga y certificado original de disposición final (en kilogramos) expedido por la empresa aprobada por el ente ambiental con firma autorizada de la empresa encargada de la disposición y sello de alto relieve, en el cual se informe lugar de recolección del material (Establecimiento), cantidad de material dispuesto (en kilogramos), lugar y fecha de disposición final en sitio aprobado.
- Para el reconocimiento del mantenimiento de equipos electromecánicos el contratista deberá presentar formato de entrada y salida de equipos con firma de funcionario autorizado por el INPEC. Dicho formato deberá especificar las características del equipo (tipo de equipo, modelo, potencia, marca, etc.). Adicionalmente se deberá entregar informe de diagnóstico del estado de los mismos emitido por parte de un taller certificado con registro fotográfico donde se evidencien los daños que impiden su buen funcionamiento. De igual forma el contratista debe entregar informe del mantenimiento realizado especificando repuestos y/o partes reemplazadas y actividades ejecutadas para garantizar el buen funcionamiento de los mismos. La USPEC realizará el pago una vez el equipo se encuentre instalado y evidenciando buen funcionamiento durante un periodo no inferior a 15 días calendario.
- Para el reconocimiento del suministro y/o alquiler de equipos y herramientas necesarias para los monitoreos *in situ* el contratista deberá entregar certificado de calibración al inicio del contrato y una vez pasados seis meses de uso con el fin de garantizar la confiabilidad del monitoreo, adicional deberá presentar registro de entrada del equipo al establecimiento con firma de funcionario autorizado por el INPEC. El reconocimiento de la actividad se realizará acorde a lo presentado en los informes diarios que deben ser enviados a la supervisión. Deben monitorearse TODOS los parámetros anunciados en la normatividad ambiental vigente, sin excepción de acuerdo al tipo de sistema, de lo contrario la USPEC se abstendrá de reconocer el valor de alquiler/suministro de los mismos.

**48.** Entregar las actividades relacionadas en el presupuesto funcionando en las condiciones contratadas.

**49.** Reponer, por su cuenta y riesgo, las actividades afectadas por los trabajos objeto de la presente contratación.

**50.** Justificar técnicamente toda adecuación, complementación, ajuste y/o modificación de los planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, con el fin de obtener el aval de la USPEC.

**51.** A la terminación del plazo de ejecución el Contratista se obliga a entregar a la USPEC los documentos que se relacionan a continuación:

a) INFORME FINAL, el cual deberá ser aprobado por la supervisión y deberá contener:

- ✓ Resumen de actividades
- ✓ Registro fotográfico definitivo.
- ✓ Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes

parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

- ✓ Actualización de las pólizas que así lo requieran.
- ✓ Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas.

b) INFORME CON LA DESCRIPCIÓN Y RESULTADO DE TODAS LAS PRUEBAS REQUERIDAS, entre las cuales están, pruebas de presión, presión de descarga y de prueba, caudal, etc.

c) MANUAL DE OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS: Dos documentos (original y copia) impresa y en medio magnético (original en Word y copia en PDF debidamente suscrita). Así mismo, se hará la divulgación y capacitación del Manual de Operación de la PTAR al personal que indique la Dirección del Establecimiento.

Para el caso del agua residual, un documento donde se identifique sistema de captación, actividades desarrolladas dentro del Establecimiento que influyen directamente en la calidad de agua que entra al sistema, descripción del sistema de tratamiento con cada una de sus etapas (incluye diagrama de flujo de todo el sistema), distribución hasta el vertimiento y fuente receptora; el documento deberá indicar los equipos electromecánicos con sus especificaciones e insumos requeridos para el tratamiento con cantidades a suministrar.

d) PROGRAMA DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE PTAP: Debe involucrar el procedimiento para la conservación y aplicación de garantías de los equipos nuevos y con mantenimiento.

e) INFORME DE LOS ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LAS CARACTERIZACIONES EXPEDIDO POR EL LABORATORIO: (Conclusiones, recomendaciones y comparación de los resultados obtenidos con la norma vigente).

f) DIRECTORIO: Directorio en el que se señale direcciones y teléfonos de profesionales, subcontratista y proveedores involucrados en las actividades.

g) ORIGINAL DE LA BITÁCORA.

h) COMPILACIÓN DE EQUIPOS O APARATOS INSTALADOS INCLUIDAS LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES.

i) PLANOS RECORD DE LAS ESTRUCTURAS INTERVENIDAS: De todas aquellas estructuras de componen el sistema (dimensionales, estructurales, hidráulicos y eléctricos).

j) CERTIFICACIÓN RETIE (Si aplica).

Este informe deberá ser entregado dentro de los quince (15) días calendario posterior a la terminación del contrato.

52. En caso de presentarse algún tipo de afectación o daño con ocasión del desarrollo de la ejecución del contrato, estos estarán a cargo del contratista, por lo tanto, se excluye de todo tipo de responsabilidad y/u obligación a la USPEC.

**1.3. OBLIGACIONES DE LA USPEC:**

1. Cancelar el valor del contrato en los términos y plazos establecidos en el presente documento.
2. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y de los documentos que de él formen parte.
4. Verificar que el bien y/o servicio suministrado se ajuste a las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
5. Efectuar a través del supervisor y/o Interventor del contrato la verificación del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los sistemas de seguridad social integral, parafiscales (caja de compensación, SENA e ICBF).
6. Los demás que sean inherentes a la naturaleza y esencia del contrato.
7. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato.
8. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la ley aplicables a este tipo de contratos

**CLÁUSULA SEGUNDA – FORMA DE PAGO:**

El pago por servicios se realizará mensualmente hasta máximo el 100% del valor de la propuesta de servicios. La USPEC pagará al contratista el valor del personal más el valor resultante de los precios unitarios del contrato, multiplicado por las cantidades efectivamente realizadas y aprobadas por la supervisión de materiales, insumos, pruebas de laboratorio, personal con la dedicación indicada, recibidas a satisfacción mensualmente. La modalidad de pago será por el sistema de precios unitarios fijos, valor por unidad de recurso, obra, trabajo, servicio o bien, el cual remunera la totalidad de las actividades y/o suministros que sean necesarios para la ejecución de su objeto, de conformidad con lo pactado, sin formula de reajuste, en consecuencia, el valor real del contrato será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas y/o entregadas a satisfacción a la USPEC por los valores o precios unitarios pactados para el respectivo ítem en el contrato.

El pago por avance de mantenimiento se realizará una vez se ejecuten las actividades estipuladas hasta máximo el 100% del valor de la propuesta de obra. La USPEC pagará al contratista el valor resultante de los precios unitarios del contrato, multiplicado por las cantidades efectivamente realizadas, aprobadas por la supervisión y recibidas a satisfacción mensualmente. La modalidad de pago será por el sistema de precios unitarios fijos, valor por unidad de recurso, obra, trabajo, servicio o bien, el cual remunera la totalidad de las actividades y/o suministros que sean necesarios para la ejecución de su objeto, de conformidad con lo pactado, sin formula de reajuste, en consecuencia, el valor real del contrato será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas y/o entregadas a satisfacción a la USPEC por los valores o precios unitarios pactados para el respectivo ítem en el contrato.

El valor total del contrato se pagará mediante actas parciales que reflejarán las actividades ejecutadas en el respectivo mes, de conformidad con el cronograma aprobado por la supervisión del contrato, hasta alcanzar el CIEN POR CIENTO (100%) del valor total contratado.

**NOTA 1:** En cada uno de los pagos se realizará una retención en garantía del diez por ciento (10%) del valor total facturado, el cual será desembolsado al contratista una vez se suscriba el acta de liquidación del contrato.

**NOTA 2:** Los pagos sólo tendrán lugar cuando el supervisor haya impartido su aprobación sobre el cumplimiento de los productos entregados por parte del contratista.

**NOTA 3:** La factura será cancelada dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días siguientes a la fecha de su radicación en concordancia con lo establecido en el artículo 617 del estatuto tributario, previa aprobación de la Dirección Administrativa y Financiera y disponibilidad del PAC, previa expedición por parte del supervisor del cumplido a satisfacción, certificación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales), parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), y demás trámites administrativos a que haya lugar, conforme con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre 2002 y en la Ley No.1150 del 16 de julio de 2007 o en el evento de no haberse obligado legalmente a realizar dichos aportes deberá acreditar el cumplimiento en el pago de los impuestos sobre la renta para la equidad "CREE".

Para adelantar la liquidación del contrato se deberá contar con la siguiente documentación:

1. Acta de recibo final de operación suscrita por las partes.
2. Recibo de operación del ERON firmado por el Director del Establecimiento.
3. Pólizas actualizadas del contrato acorde a la fecha de terminación y recibo de operación.
4. Formato de cantidades y presupuesto ejecutados, suscrito por las partes.
5. Planos record en físico y digital (si aplica).
6. Directorio de la operación en el que se señale: direcciones y teléfonos de profesionales, subcontratistas y proveedores involucrados en operación.
7. Original de la bitácora de operación.
8. Compilación de equipos o aparatos instalados incluidos: especificaciones y las garantías correspondientes. (si aplica)
9. Declaración de cumplimiento del RETIE y certificado de Gas (si aplica).
10. Certificaciones de garantía y de calidad de cada elemento instalado.
11. Paz y salvo de proveedores y contratistas.

**CLÁUSULA TERCERA – GARANTÍAS:**

De conformidad con lo establecido en la invitación pública , en el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, y según lo dispuesto en el Libro 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 3 – Garantías, del Decreto Nacional 1082 de 2015, le corresponde al CONTRATISTA constituir en favor de *UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS*

*(USPEC), con NIT. 900.523.392-1* Avenida Calle 26 No. 69-76 Torre 4 Pisos 12, 13, 14, teléfono 4864130, la (s) garantía (s) que cubran los siguientes amparos:

| AMPARO | VALOR / PORCENTAJE | VIGENCIA | JUSTIFICACIÓN |
|---|---|---|---|
| **Garantía de Cumplimiento.** | 20% del valor del contrato | Durante el término de duración del contrato y cuatro (4) meses contados a partir de su suscripción. | Este amparo cubrirá a la Unidad de Servicios Penitenciario y Carcelarios "USPEC", de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de cumplimiento defectuoso, cuando ellas sean imputables al contratista. |
| **Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales** | 5% del valor del contrato | Durante el termino de duración del mismo y tres (3) años más a partir de su perfeccionamiento. | Garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que preste los servicios |
| **Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual** | 200 SMLMV | Durante el término de duración del mismo. | Este seguro garantiza los daños y perjuicios que en el desarrollo de las labores relacionadas con el contrato, se causen a terceros o en sus bienes, incluyendo además de la cobertura básica de labores, predios y operaciones, los amparos extra patrimoniales, la responsabilidad civil causada por contratistas y subcontratistas, responsabilidad patronal, responsabilidad por vehículos propios y no propios y perjuicios por daño emergente y lucro cesante y daños extra patrimoniales, sin sublimita alguno más que la suma asegurada, en aplicación del articulo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. |

**NOTA:** El seguro de responsabilidad civil extracontractual deberá contener lo siguiente:

- **Asegurado:** El Contratista y la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC.
  **Beneficiario:** Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC y Terceros Afectados.

- Los amparos derivados contenidos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
- El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

    - Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
    - Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
    - Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
    - Cobertura expresa de amparo patronal.
    - Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

La Dirección de Gestión Contractual de la USPEC deberá realizar la revisión y verificación de la suficiencia de las garantías, el seguro de responsabilidad civil extracontractual y de los amparos en concordancia con la ley y los riesgos. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido.

La garantía única debe ser aprobada por la Entidad, como requisito para la ejecución e iniciación del contrato.

En la garantía debe constar que ampara las multas, la cláusula penal pecuniaria y que renuncia al beneficio de excusión. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento.

Tratándose de pólizas, no podrán contemplar que expiran por falta de pago de pago de la prima o revocatoria unilateral.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato y no presenta la garantía única dentro del plazo señalado, la Entidad podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, mediante resolución motivada, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes.

En caso que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías y el seguro de responsabilidad civil extracontractual, de acuerdo con las normas vigentes.

Las garantías y el seguro de responsabilidad civil extracontractual deberán ser aprobados por la entidad, como requisito para la ejecución e iniciación del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido.

**CLÁUSULA CUARTA – SUPERVISIÓN:**

La Supervisión será ejercida por la Subdirección de Conservación y Construcción de la Dirección de Infraestructura o a quien éste designe, quien deberá ejercerla de conformidad con las respectivas estipulaciones y los documentos señalados en el Manual de Supervisión de la USPEC.

Según lo establecido en el artículo 83 y ss de la Ley 1474 de 2011, la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato y podrá contar con el apoyo a la supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

La Supervisión no podrá eximir o modificar ninguna de las obligaciones y responsabilidades del contratista.

Se establecerán procedimientos a seguir por parte de la Supervisión para el seguimiento del Contrato y las obligaciones a su cargo encaminadas a facilitar la ejecución del objeto y a detectar de manera temprana los problemas que se puedan presentar en el cumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista, para aplicar los correctivos que haya lugar de manera oportuna.

**CLÁUSULA QUINTA – CONFIDENCIALIDAD:**

El CONTRATISTA se abstendrá de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozca en desarrollo y por virtud del presente Contrato o por cualquier otra causa. El CONTRATISTA se compromete a realizar una apropiada custodia de la información suministrada por la USPEC, así como a hacer uso de la misma exclusivamente para el desarrollo del Objeto Contractual.

Esta obligación es indefinida en el tiempo, incluso con posterioridad a la terminación del contrato suscrito. Las partes se abstendrán de usar dicha información para su propio beneficio o en beneficio de un tercero, en cualquier tiempo y lugar, incluso con posterioridad a la terminación de lo convenido, salvo que medie expresa autorización escrita.

Al respecto las partes están obligadas a: 1). Utilizar la información confidencial con el propósito exclusivo de que ésta sirva como herramienta para la ejecución del Contrato. 2). No permitir el acceso a la información confidencial ni divulgar de manera parcial o total su contenido a ningún tercero, sin el consentimiento escrito y previo de la USPEC. 3). Mantener la información confidencial segura; usarla solamente para los propósitos relacionados en el Contrato. 4). Abstenerse de publicar la información confidencial que desarrolle, conozca, reciba o intercambie. 5). Proteger la información confidencial, sea verbal, escrita o que por cualquier otro medio reciba o produzca, restringiendo totalmente su uso a terceros ajenos al Contrato. 6). Responder civil y penalmente por el mal uso que llegare a darle a la información confidencial. 7). Custodiar la información confidencial con el cuidado y diligencia debido, respondiendo hasta por culpa leve en el manejo de la misma.

Socialización: Los trabajos a realizar y su alcance se recomienda sean debidamente socializados ante la autoridad y

directivas de cada Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional y aquellas instancias directivas de entidades que se considere deben tener conocimiento; sin faltar al compromiso de confidencialidad.

**CLÁUSULA SEXTA – MULTAS:**

En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que le corresponden, que no constituya por sí mismo causal de la cláusula penal pecuniaria o caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, se pacta que la **USPEC** podrá conminar al cumplimiento, imponiendo multas sucesivas o puntuales al CONTRATISTA hasta del 1% del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento, sin exceder el 10% del valor total del contrato, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista dentro del marco normativo vigente. Las multas así impuestas, se harán efectivas directamente por la **USPEC**, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista por cualquier relación negocial, para lo cual el Contratista autoriza al momento de suscribir el presente contrato para que la **USPEC**, proceda a efectuar, los descuentos que corresponda, así como realizar el cobro de la garantía, o acudir a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

**PARÁGRAFO:** El rango para la imposición de la sanción de multa, entre el 0.1% y el 1% será determinado por la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios -USPEC, a través de la supervisión, dependiendo de la magnitud y gravedad del incumplimiento y en aplicación del principio de la proporcionalidad.

**CLÁUSULA SÉPTIMA – PENAL PECUNIARIA:**

Se pacta a título de cláusula penal pecuniaria, como estimación de perjuicios por el incumplimiento y dentro del contexto legal correspondiente, una suma equivalente hasta por el valor previsto para el amparo de cumplimiento.

En los eventos en que dentro del marco legal se imponga, la USPEC la hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto del CONTRATO o de los saldos que en su favor existieren producto de la ejecución del contrato y la USPEC, o si esto no fuere posible, podrá acudir al cobro de la garantía o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes en la USPEC, sin que ello impida que LA USPEC pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que LA USPEC descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla.

**PARÁGRAFO PRIMERO**: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

**PARÁGRAFO SEGUNDO**: La estimación del perjuicio se realizará a través de la supervisión o interventoría y el trámite pertinente se efectuará por la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios –USPEC, de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA.

**CLÁUSULA OCTAVA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD:**

Son aplicables al presente contrato el sometimiento a las leyes nacionales, la terminación, modificación, interpretación unilaterales y caducidad, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en especial en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que lo modifiquen o sustituyan.

**CLÁUSULA NOVENA – AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:**

El presente contrato será ejecutado por el CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la USPEC y el CONTRATISTA. Por lo tanto no habrá vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y la USPEC, ni entre el personal que llegare a utilizar el CONTRATISTA y la USPEC. El personal que requiriere el contratista para el cumplimiento del contrato, si ello fuere del caso, será de su exclusiva responsabilidad y la USPEC no asume responsabilidad laboral ni de otra índole para con ellos. Será obligación del CONTRATISTA cumplir estrictamente todas las obligaciones que tenga a cargo, establecidas en la Ley 100/93, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1438 de 2011, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema de Seguridad Social Integral, así como suministrar a la USPEC la información que se requiera.

**CLÁUSULA DÉCIMA – RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:**

El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, entre el personal que emplee el contratista para la ejecución del presente contrato y la USPEC, no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto, el pago de los salarios e indemnizaciones a que haya lugar, serán de responsabilidad y estarán a cargo del CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO:** El **CONTRATISTA** obtendrá la autorización para la captación, uso, manejo y rectificación de los datos personales de los titulares de la información, a los que tenga acceso con ocasión del cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del presente Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS PRESENTADOS EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:**

La USPEC podrá dar aplicación a los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS:**

Todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y pos contractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente contrato y tienen carácter vinculante en la relación jurídico negocial.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CIERRE DEL EXPEDIENTE:**

Después del trámite administrativo de liquidación del contrato, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC, procederá a efectuar el cierre del proceso contractual de conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – INDEMNIDAD:**

El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC,** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores. En el evento en que El **CONTRATISTA** no asuma debida y oportunamente la defensa de la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC,** ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA** y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, éste autoriza a la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC,** a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:**

El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la USPEC, ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CESIÓN:**

El Contratista podrá ceder su posición contractual en el presente Contrato o de manera parcial o total sus derechos económicos derivados del mismo previa autorización escrita de la USPEC.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – SUBCONTRATACIÓN:**

El Contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución del presente contrato, caso en el cual seguirá siendo el único responsable ante la **USPEC** por el cumplimiento de las obligaciones acá contempladas. En ningún caso habrá relación contractual entre los subcontratistas y la USPEC.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES – DECLARACIÓN ESPECIAL:**

El contratista, a la firma del presente Contrato, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la Ley y en general, en el marco normativo vigente. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la Contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra. El CONTRATISTA mantendrá indemne a la USPEC contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o a propiedades ocasionados por el CONTRATISTA.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:**

De conformidad con el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, la USPEC tendrá la facultad de imponer multas, declarar el incumplimiento, la caducidad y/o aplicar la cláusula penal mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso y en desarrollo de la actuación administrativa correspondiente.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA – PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE SEGURIDAD INDUSTRIAL:**

El **CONTRATISTA** deberá tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su servicio y de terceros, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes sobre la materia. Será responsable por todos los accidentes que pueda sufrir su persona o la comunidad como resultado de la negligencia o descuido en tomar las medidas de seguridad necesarias. Por consiguiente todas las indemnizaciones correspondientes serán a cargo del CONTRATISTA.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – MÉRITO EJECUTIVO:**

El **CONTRATISTA** acepta y entiende que el presente contrato presta merito ejecutivo por el incumplimiento en cualquiera de sus cláusulas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:**

El presente contrato se liquidará en los precisos términos señalados en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, se llevará a cabo la liquidación del contrato. El CONTRATISTA se compromete y obliga a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes durante la etapa de liquidación y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:**

El contrato se entiende perfeccionado de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El contrato requiere para su ejecución de la existencia de los registros presupuestales, la aprobación de las garantías por parte de la USPEC, y la suscripción del Acta de Inicio.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – NOTIFICACIONES:**

La USPEC, las recibirá en la Avenida Calle 26 No.69-76, Torre 4, Piso 12 – Oficina de Correspondencia, en la ciudad de Bogotá D.C. – **EL CONTRATISTA** las recibirá en la CRA 1 B ESTE 48P 08 SUR en la ciudad de Bogotá D.C., así mismo acepta ser notificado al correo electrónico jambarkingenieria@gmail.com de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, harán parte de la presente aceptación de oferta los estudios previos, la Invitación Pública No. USPEC-IP-MC-112-2019 y la oferta presentada por el contratista.

Para la ejecución de las obligaciones contractuales se requiere registro presupuestal y la aprobación de las garantías.

Aprobó: José Manuel Luque González - Director de Gestión Contractual
Elaboró: Lorena Sanjuán – Contratista DINFRA –
Revisó: Albely Tovar González – Profesional Universitario - DIGECO
Ruta: \\192.168.70.20\albely tovar\Documentos\DGC\2019\CONTRACTUAL\GIRÓN USPEC-IP-MC-112-2019 CONTRATO 320 DE 2019\COMUNICACIÓN CARTA ACEPTACIÓN IP-MC-112-2019.docx

SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

| | | |
|---|---|---|
| Usuario Solicitante: | MHcegarny | CARLOS EDUARDO GARAY ALVARADO |
| Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: | 12-11-00 | UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC |
| Fecha y Hora Sistema: | 2019-11-22-9:40 a. m. | |

## CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Numero: | 88119 | Fecha Registro: | 2019-11-22 | Unidad / Subunidad ejecutora: | 12-11-00 UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC | | | | | | |
| Vigencia Presupuestal | Actual | Estado: | Generado | | Tipo: | Gasto | | Uso Caja Menor | Ninguno | | |
| Valor Inicial: | 60.000.000,00 | Valor Total Operaciones: | 0,00 | | Valor Actual.: | 60.000.000,00 | Saldo x Comprometer: | 60.000.000,00 | Vr. Bloqueado | 0,00 | |

| SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | | | | AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Número: | 88519 | Fecha Registro: | 2019-11-22 | Número: | | Modalidad de contratación: | | Tipo de contrato: | |

### ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

| DEPENDENCIA | POSICION CATALOGO DE GASTO | FUENTE | RECURSO RECURSO | SITUAC. | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL | SALDO X COMPROMETER | VALOR BLOQUEADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 12-11-00 UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - SPC | C-1206-0800-7-0-1206003-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA Y CARCELARIA CON MEJORAMIENTO - FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ERON A CARGO DEL INPEC - NACIONAL | Nación | 18 | CSF | | | | | | |
| | | | | | Total: | 60.000.000,00 | 0,00 | 60.000.000,00 | 60.000.000,00 | 0,00 |

| | |
|---|---|
| Objeto: | PARA AMPARAR SOLICITUD 150-DINFRA-1016 DEL 20/11/2019, PARA OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL DEL ESTABLECIMIENTO DE EPAMS GIRON. |

DIANA MARIA OSORIO ARDILA

COORDINADORA GRUPO DE PRESUPUESTO